

El grupo de base de Derecho, por unanimidad, impugna el nombramiento de de un miembro del C.P., nombrado por el mismo, como director y supervisor de nuestro circulo de captacion. Esta impugnacion se basa en LA VIOLACION de los estatutos de la F.N. de J.J.S.S. de España.

-Art. 2

Segun este articulo todo miembro del P.S.O.E pertenece por pleno derecho a las Juventudes Socialistas. No comprendemos, pues, la necesidad de que compañeros del Partido que llevan una labor politica en nuestra Facultad, hayan de recibir en una cedula de premilitancia el visto bueno del C.P.

-Art. II.

Entendemos que este articulo da autonomia al grupo de base para dar la entrada a nuevos militantes en las Juventudes Socialistas. El visto bueno del C.P., a que hace referencia el articulo, no supone en ningun momento, la suplantacion por él, de funciones propias e inalienables del grupo de base.

Por otra parte, mantenemos que existen intentos por parte del C.P. de evitar, si le es posible, y si no restringir el desarrollo y crecimiento de este Grupo de Base, y es en este sentido en el que hay que buscar las razones ultimas de esta imposicion que carta totalmente la libertad de ~~este~~ ^{este} en uno de los aspectos mas importantes de su labor politica: la captacion.

No consideremos valida la circular del C.P. estableciendo esta medida por ser antiestatutaria y por tanto no es aplicable, en este caso, el transcurso del plazo para recurrir contra ella. Segun el articulo 58 los Estatutos Nacionales solo podran ser reformados por los Congresos de la F.N. de J.J.S.S. de España.

En base a todas las razones aludidas, el Grupo de Base de Derecho, en evitacion de que surjan mayores problemas, exige la inmediata retirada del miembro del C.P. del circulo de Derecho, reservandose, si esto no sucede en el menor plazo de tiempo posible, la puesta en practica de las medidas que considere necesarias.

GRUPO DE BASE DE DERECHO.

SALUDOS SOCIALISTAS.